

CASO : 19-11

Secret. : CARLA LEON

Sumilla : **ABSUELVE Y PRESENTA INFORMACIÓN** con el objeto de que los honorables miembros del Tribunal de Ética del Consejo de Ética de la Prensa Peruana puedan contar con elementos de juicios que le permita ponderar con equidad y justicia la queja interpuesta por la Funcionaria Pública , Amelia Julia PRINCIPE TRUJILLO, Procuradora Publica de Lavado de Activo y Perdida de Dominio contra la revista y el Programa Juez Justo TV..

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

BENEDICTO NEMESIO JIMÉNEZ BACCA, Abogado, Registro CAL 37889, director de la Revista Juez Justo y director del Programa Juez Justo TV , con domicilio real en la Avenida San Borja Norte N° 1455- 303-San Borja y domicilio procesal en la Avenida Guardia Civil Nro. 835- Corpac, San Isidro, en la queja interpuesta por la Procuradora Publica de Lavado de Activos , Amelia Julia Príncipe Trujillo, a Usted atentamente digo :

Que , no obstante que la revista y el programa televisivo Juez Justo TV no es miembro del Consejo de Prensa, por respeto y consideración al Honorable Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana y en vista de que hemos sido motivo de una queja con información inexacta y tendenciosa que lesiona el honor y la reputación de la revista y el programa televisivo Juez Justo TV, cumplo con absolver los cargos imputados por la quejosa , la funcionaria pública, Amelia Julia Príncipe Trujillo, Procuradora Publica de Lavados de Activos y Perdida de Dominio, señalando en el presente, las cuestiones de hecho y los elementos de descargo, con su análisis y sustentación , que amparan el ejercicio constitucional de la libertad de información y expresión , con la finalidad de que el Honorable Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana , pueda contar con información y elementos de juicio para ponderar con criterio de equidad y justicia este caso . .

A. ANTECEDENTES

1. El 9 de agosto 2011, la Procuradora de Lavado de Activos , Amelia Julia Príncipe Trujillo, envía escrito de queja a la Presidente del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana contra la revista Juez Justo y el Programa Televisivo Juez Justo TV , según la quejosa, ante las constantes publicaciones difamantes y vejatorias que se vienen difundiendo contra su persona en la revista Juez Justo y el programa televisivo Juez Justo TV que se emite en Canal 11 a fin de que se imponga la sanción pertinente y se efectúen las exhortaciones , recomendaciones o pronunciamientos públicos que corresponden
2. Sustenta su petición en que ambos están bajo la dirección del recurrente , quien además es gerente de la Asociación Civil Juez Justo TV y que en la misma asociación se ha desempeñado como gerente el empresario y abogado Rodolfo ORELLANA RENGIFO y ha sido nombrada apoderada su hermana Ludith ORELLANA RENGIFO, ambos abogados que están siendo investigados por Lavado de Activos; que el recurrente también es Vicepresidente de la Asociación Civil Unidos Contra el Narcotráfico y Lavado de Activos (UCONA0, que fue presidida por el congresista Heriberto Benítez , quien renuncia cuando se hizo público conocimiento las sospechosas vinculaciones del empresario Rodolfo ORELLANA RENGIFO con presuntos testaferros y las irregulares acciones de su abogado , el quejado Benedicto Jiménez para defenderlo ; es abogado defensor del abogado y empresario Rodolfo ORELLANA RENGIFO es socio honorario de la Asociación Civil UCONA, respecto del cual he solicitado sea comprendido en la investigación por Lavado de Activos , que en los medios de comunicación se vienen desarrollando una campaña de desprestigio contra su persona con la finalidad de desacreditarla como Procuradora Publica de LV y Proceso de Perdida de Dominio
3. Que los ataques que considera vejatorios y difamantes contra su persona se iniciaron desde que solicita la ampliación de la investigación preliminar por delito de Lavado de Activos para comprender en la investigación al empresario Rodolfo Orellana Rengifo , , patrocinador del actual director de los citados medios de comunicación y que el quejado, por esta acción , la ha denunciado imputándome la comisión de delitos , recurriendo a su cargo de Vicepresidente de UCONA, señalando que había efectuado una falsa denuncia e incurrido en fraude procesal. .

4. En la misma denuncia le imputo el delito de omisión de deberes funcionales y la comisión de complicidad en el delito de Lavado de Activos en agravio del Estado , por el archivo de la investigación preliminar que la Cuarta Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada le seguía al empresario Jorge Pazos Holder por presunto Lavado de Activos provenientes del TID , la cual se inicio a raíz de la denuncia efectuada por Heriberto Benítez como presidente de UCONA.
5. La denuncia fue formulada por el director de los medios quejados Benedicto Jiménez Bacca, y fue conocida por la 9na. Fiscalía Provincial Penal de Lima (Denuncia 354-2010) y mediante resolución de fecha 01 de octubre 2010 , ha sido archivada definitivamente , decisión que ha quedado consentida.
6. Entre las denuncias que considera difamantes la quejosa están las siguientes::
 - *La palabra "Silencio cómplice" que aparece en la Revista Juez Justo Nro. 7*
 - *"Ampay Rosana" y "Príncipe o Vasallo" , publicadas en las revistas Juez Justo Nros. 11 y 12*
 - *Difusión de información inexacta sobre resultados de la denuncia efectuada por ROR , defendido por el director BJB , en el programa televisivo Juez Justo TV "Julia Príncipe Trujillo , Procuradora del Estado investigada por abuso de autoridad "*
 - *Difusión de información difamatoria en el programa televisivo Juez Justo TV como el reportaje " Las movidas de la Princesa"*
 - *Publicaciones sensacionalista y difamatorias en el programa televisivo Juez Justo TV vinculándola a una red de trata de personas , reportaje el Baile de la Anaconda y difusión del segmento Bajo la Lupa .*
 - *La queja por inconducta funcional presentada por el director del programa al ministro de Justicia*
 - *El 23 de Julio en el programa televisivo Juez Justo TV se emite el programa televisivo titulado "El Baile de la Anaconda" el cual fue*

promocionado recurriendo a expresiones sensacionalista y difamatorias vinculándome a una red de trata de personas .

- *Difusión del contenido del reportaje Las movidas de la Princesa también publicadas en la revista Juez Justo TV*
- *Títulos sensacionalistas y difamatorias como de Procuradora a Millonaria y promoción de este numero con títulos injuriantes y vejatorias a su dignidad de mujer en diferentes canales de TV.*

7. **La quejosa se refiere a que el recurrente busca amedrentarla y desprestigiarla** ante la opinión pública mediante información falsa , tendenciosa y vejatoria que afecta su honor y su buen nombre para lograr finalmente que se le aparte de todos los casos en los cuales se encuentra su patrocinado , para favorecer a su defendido mas allá de sus deberes como abogado defensor viene utilizando a los medios de comunicación que dirige sorprendiendo a otros medios de comunicación con el fin de que le concedan espacios para publicidad y emisión de sus programa televisivos Juez Justo TV, como es el caso de RBC TV , Canal Once, aunque la sorprende que este canal de televisión no haya observado el contenido difamatorio y vejatorio del programa quejado .
8. La quejosa se refiere a que estos medios de comunicación desnaturalizan la labor periodística poniéndola al servicio de intereses particulares , procurando obstaculizar la defensa jurídica del Estado en investigaciones donde se busca esclarecer graves comportamientos delictivos como es el lavado de activos , pues no solamente la recurrente está siendo blanco de los ataques de los citados medios de comunicación sino también otros funcionarios públicos que han pretendido investigar al defendido del director de los mismos o que han resuelto contrariamente a sus intereses
9. Señala que el periodismo debe servir a un interés público puesto que maneja un bien público (la información) y por lo tanto sirve a la sociedad entera y no a intereses particulares y que es evidente la vulneración a los deberes éticos que orientan el debido ejercicio del periodismo por parte de los medios de comunicación , la revista JJ, y el programa televisivo JJTV, **los cuales han sido puestos al servicio de intereses particulares y vienen favoreciendo y obstaculizando las investigaciones de lavado de activo** , recurriendo para ello , deliberadamente a informaciones manipuladas , inexactas, difamatorias y vejatorias, incluso a su dignidad de

mujer , dirigidas a desacreditarla para que se aparte de sus funciones , hecho que no deben ser permitidos pues desprestigian al periodismo .

10. Las proposiciones fácticas que considera que dañan su imagen son las siguientes: Incurrió en defensa negligente y se hizo de la vista gorda dejando que una organización criminal siga administrando el local Anaconda(en su descargo dice que se está acopiando elementos y en los meses de enero y febrero de esta año se ha ampliado la investigación para comprender a personas vinculadas al mencionado local y acopias indicios suficientes que permitan pedir las medidas de seguridad que correspondan por lo que es apresurado decir que hubo negligencia defensiva de su parte , las investigaciones no han culminado , entonces la información es inexacta y por todo lo acontecido hasta la fecha es evidente que es deliberadamente tendenciosa), la supuesta omisión funcional de la investigación preliminar seguida contra el empresario Jorge José Pazos Holder por delito de lavado de activos provenientes del TID, presionar a una magistrada para obtener la libertad de un secuestrador. Haber solicitado ser designada depositaria judicial de bienes incautados provenientes del delito de proxenetismo , dejando entrever, maliciosamente , que se le estaría retribuyendo económicamente , haber permitido que continúe funcionando el nighth club La Anaconda en la cual se ejerce la prostitución porque se señala no habría solicitado que el local sea comprendido en la investigación preliminar seguida por LV en la que se incautaron los bienes que han sido otorgados en custodia por la Procuraduría Publica a su cargo , lo cual también se le ha cuestionado ,sosteniendo que la administración debió entregarse a los mismos investigados por delito de LV provenientes de proxenetismo y trata de personas .
11. Que en ningún caso se le pidió la aclaración y no ha habido la intención de confrontar la información y se ha recurrido a falsedades, imprecisiones, calificativos injuriantes para confundir a la opinión pública .
12. El Presidente del Tribunal de Ética, teniendo en cuenta que la revista y el programa Juez Justo TV no es asociada al Consejo de la Prensa Peruana y por lo tanto no está sujeta a las recomendaciones del Tribunal de Ética, nos invitan a participar en la resolución de este caso y de ser así, solicitan que le enviemos la información que pueda ser de utilidad para la evaluación de los miembros del Tribunal , de ser posible remiten adjuntos el documento criticas y reglas para rectificaciones que especifica el mecanismo utilizado

